



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2009.  
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS  
HUAYAPAM, CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del Síndico del Municipio actor, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 066271. Conste.

México Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Síndico del Municipio de San Andrés Huayapam, Estado de Oaxaca; y con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos de artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la devolución de la documental que indica por conducto de las personas que señala, previa certificación de la copia que se obtenga a su costa, para que obre en autos.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA/SVR